

COPIA

CONTRATO CEL-4935-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

3:00 p.m.

RECIBIDO

13 FEB 2014

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente Instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte, y por la otra;

ÁNGEL JEREMÍAS CHAFOYA LIBORIO,

quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga a suministrar a la CEL el "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA PRODUCCIÓN DE 40,000 PLANTAS EN EL VIVERO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL". Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales y sus anexos.

Contrato No. CEL-4935-S-1

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) La garantía;
- b) La oferta del Contratista; y
- c) El documento de solicitud de oferta.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º - PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar el servicio, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la Orden de Inicio y a entregarlos dentro de los DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) días posteriores a dicha fecha, de conformidad a los tiempos establecidos en el Anexo 2 "CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES".



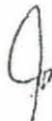
ARTÍCULO 6°- FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2014, CODENTI 717 y Especifico de Gasto 54399.

ARTÍCULO 8°- ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La producción de plantas en el vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, para 2014, tiene como objetivo el suministro de plantas para actividades de reforestación en la franja de protección del futuro embalse del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, la reforestación como medida ambiental del Proyecto Hidroeléctrico de Expansión de la Central

Contrato No. CEL-4935-S-3



Hidroeléctrica 5 de Noviembre y el apoyo a otras instituciones en el área de la cuenca del río Lempa.

Será responsabilidad del Contratista el suministro de mano de obra para la producción de las plantas, por medio del encargado del vivero y personal suficiente para realizar las actividades de acuerdo al Anexo 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

El Contratista deberá realizar las actividades descritas en el Artículo 10° RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, del presente contrato, para producir 40,000 plantas.

ARTÍCULO 9.- UBICACIÓN DEL SERVICIO

DEPENDENCIA ó LUGAR	UBICACIÓN
Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral	Vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, caserío Potrerillos, cantón Cerro Miracapa, Carolina, San Miguel.

ARTÍCULO 10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (servicios de mano de obra)

El Contratista estará obligado sin limitarse a lo siguiente:

10.1 ESTABLECIMIENTO DE RAMADA Y ELIMINACIÓN MANUAL DE MALEZA EN EL ÁREA DE VIVERO

El Contratista deberá establecer la ramada del vivero, utilizando varas de bambú, obtenidos de terrenos de CEL. Éstas serán transportadas al área del vivero en el vehículo de CEL asignado para actividades de reforestación. Asimismo, deberá realizar la eliminación manual de maleza y limpieza en general del área a utilizar.

10.2 PRODUCCIÓN DE PLANTAS

a. SUMINISTRO DE SEMILLAS Y/O PLÁNTULAS

Las semillas de las especies forestales y frutales a producir serán suministradas por CEL, de acuerdo a disponibilidad.

b. TAMIZADO Y DESINFECCIÓN DE 84 m³ DE TIERRA

Previamente al llenado de las bolsas, se tamizará la tierra para extraer piedras, raíces u otros materiales que en ésta se encuentren. La tierra se mezclará con insecticida granulado para prevenir daños a las raíces por ataques de insectos (1,000 gr/m³ de tierra),

el cual será suministrado por CEL. La tierra desinfectada se trasladará dentro de la ramada del vivero para facilitar el llenado, acarreo y ordenamiento de las bolsas. Los 84 m³ de tierra serán suministrados por CEL.

c. LLENADO, ACARREO Y ORDENAMIENTO DE BOLSAS

Las bolsas en las que se desarrollarán las plantas en el vivero serán de polietileno, color negro, de 6" por 9", de 250 guesh, para especies forestales y frutales; las cuales serán proporcionadas por CEL. Se utilizará un aproximado de 84 m³ de tierra negra para el llenado de las bolsas. Esta actividad se deberá realizar con precaución sin dejar espacios con aire dentro de las bolsas, por lo que se deberá compactar a medida se vaya llenando la bolsa. Las bolsas llenas deberán acarrear y ordenarse por bloques de 10 bolsas de ancho por el largo de la ramada, espaciadas a 0.50 m entre bloques.

d. ESTABLECIMIENTO DE BANCALES SEMILLEROS Y SIEMBRA

Se elaborarán los bancales germinadores para la siembra de semillas como maquillshuat, laurel, cortés blanco, bálsamo, morro, cedro, guayaba, mango, anona, nance, arrayán, mandarina, aguacate y limón. Estos semilleros se construirán dándoles una orientación de este a oeste, con un metro de ancho por el largo que se requiera. Se requiere un aproximado de 78 m² de bancales semilleros. Se excavará el área a una profundidad de 25 cm y se extraerá la tierra y se sustituirá por una mezcla de tierra y arena (dos partes de arena y una de tierra) que se tamizará para eliminar piedras, raíces e insectos; esta mezcla sobrepasará 15 cm sobre la superficie del suelo, por lo que se deberá colocar en los bordes, trozos de madera para mantener la forma del bancal. Se desinfectará los bancales germinadores con agua hirviendo. Dos días después, se procederá a sembrar las semillas a chorro seguido y distribuidas en surcos. Para mantener la humedad y una temperatura favorable para la germinación, un día antes de la siembra se debe colocar una cubierta de zarán sobre los semilleros.

Las especies de madre cacao, copinol, carao, caoba, conacaste, aceituno y marañón, se sembrarán directamente en la bolsa. Para estas especies, simultáneamente se deberá de sembrar en un semillero el equivalente a un 10% de la cantidad de semillas sembradas, con la finalidad de reponer plantas en caso se tenga pérdida en la siembra directa.

e. TRATAMIENTO PREGERMINATIVO DE SEMILLAS

Esta labor se realizará para garantizar una buena tasa de germinación en determinadas especies a desarrollar y que requerirán de un tratamiento especial. Los métodos a utilizar serán: escarificación, sumergir las semillas en agua a temperatura ambiente para aquellas que no poseen corteza dura; y, sumergir en agua caliente (80 °C), por períodos de 1 a 2 minutos, para cáscaras duras, dejándolas por un día en agua a temperatura ambiente o escarificándolas. Ver en el cuadro siguiente el tratamiento a utilizar por especie.

TRATAMIENTOS PREGERMINATIVOS A REALIZAR A LAS SEMILLAS DE LAS ESPECIES A PRODUCIR

ESPECIES A PRODUCIR	TRATAMIENTO
Maquilishuat, cortés blanco, madre cacao, laurel, cedro, morro, carao, mandarina, limón y aguacate.	Ninguno
Copinol, mango, conacaste, anona, nance y marañón.	Escarificación
Caoba, aceituno, guayaba, arrayán y bálsamo.	Durante 5 días las semillas deberán permanecer inmersas en agua a temperatura ambiente, cambiando el agua cada día durante ese periodo.

f. PLANTAS A PRODUCIR

La cantidad de plantas a producir es de 40,000

Para garantizar dicha cantidad al finalizar el proceso de producción, el Contratista deberá iniciar trabajando con 42,000 plantas, incremento de 2,000 plantas correspondiente al 5% adicional de cada especie para reponer posibles pérdidas.

En caso que algunas semillas de las especies no germinaran y no se alcance a suplir la cantidad de plantas de determinada especie, la cantidad no suministrada deberá compensarse con plantas de otras especies. Por lo que el Contratista deberá informar por escrito con la justificación correspondiente al Promotor Forestal a cargo de la supervisión, para la obtención de su aprobación y Visto Bueno del Administrador del Contrato.

g. TRASPLANTE/RETRASPLANTE

Las plantas de las especies listadas que se trasplantarán a la bolsa de los bancales germinadores deberán haber alcanzado una altura entre 5 a 10 cm, o cuando hayan desarrollado de 3 a 4 hojas verdaderas, de acuerdo al desarrollo de los semilleros de CEL, y/o cuando lo indique el Promotor Forestal a cargo de la supervisión. Especies como madre cacao, copinol, carao, caoba, conacaste, aceituno y marañón serán de siembra directa.

Las bolsas llenas con tierra negra, se deberán regar hasta saturarlas de agua, con anticipación al trasplante y a la siembra directa. Se deberán sacar del semillero solamente las plantas que se sembrarán en la siguiente media hora, colocándolas en recipientes que contengan tierra húmeda mezclada con una solución con el fungicida derosal para evitar que sufran daños por deshidratación y ataque por hongos. El fungicida será suministrado por CEL.



Con una estaca se deberá realizar el agujero de aproximadamente 10 cm de profundidad y 2 cm de diámetro en el centro de las bolsas, para que las raíces queden en posición vertical para que se desarrollen normalmente, posteriormente se apretará a los lados utilizando la misma estaca, inmediatamente después del trasplante se debe aplicar agua con la regadera. Para garantizar las cantidades requeridas, el Contratista deberá reponer por medio de retrasplante las plantas que mueran por motivo de mal trasplante, riego deficiente o excesivo, o a causa de un inadecuado monitoreo y control de plagas y enfermedades.

El zarán de la ramada debe colocarse antes del trasplante para garantizar la protección de las plántulas durante los siguientes 60 días después del trasplante, luego se deberá quitar en forma gradual de manera que las plantas queden expuestas totalmente a la luz solar. El zarán será proporcionado por CEL. El Contratista deberá evitar daños al mismo; una vez se deje de utilizar lo enrollará adecuadamente y lo guardará en la bodega del vivero El Chaparral.

h. FERTILIZACIÓN

El contratista debe realizar 3 fertilizaciones. La primera al momento del trasplante, aplicando 5 gramos de fórmula 15-15-15 por bolsa, la segunda a los 30 días posterior al trasplante, aplicando 5 gramos de sulfato de amonio por bolsa y la tercera, con 5 gramos de sulfato de amonio, 60 días posterior al trasplante, en la misma cantidad antes descrita, realizando en cada aplicación 4 hoyos en cruz alrededor de la planta con una profundidad de aproximadamente 2 centímetros para aplicar el fertilizante distribuido uniformemente en dichos hoyos.

i. MONITOREO Y CONTROL DE PLAGAS Y ENFERMEDADES

Deberá realizar verificación diaria del estado fitosanitario de las plantas del vivero, de requerirse, deberá realizar aplicación de agroquímicos de etiqueta verde de acuerdo a la naturaleza (insecticidas, fungicidas, o bactericidas), con los productos que serán suministrados por CEL. La aplicación de estos productos se realizará considerando las recomendaciones técnicas respectivas.

j. CONTROL DE MALEZA Y DESENRAIZADO DE PLANTAS

El Contratista será el encargado de eliminar manualmente 5 veces la maleza en la tierra de las bolsas y entre bloques de bolsas, con el objeto de evitar que dicha maleza compita por nutrientes y luz solar con las plantas del vivero, asimismo, deberá realizar dicha actividad en el área total del vivero. Se deberá remover, ordenar por el tamaño que tengan y cortar las raíces de las plantas que hayan roto la bolsa con el objeto de evitar que se enraíce en el suelo. Dicha actividad deberá realizarse en 2 veces.

k. RIEGO

Durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo y primeros 15 días de junio, el Contratista realizará riegos diarios para mantener la humedad requerida para el desarrollo de las plantas, pudiendo hacer uso de la bomba achicadora, mangueras y tanque, disponibles en el vivero.

m. DESPACHO DE PLANTAS

El contratista será el responsable de suministrar la mano de obra para cargar las plantas de acuerdo a los requerimientos de plantas a utilizar en las parcelas de reforestación en la franja de protección y las solicitadas por otras instituciones. Un promotor forestal de CEL será el responsable de la elaboración y control del registro de entrega de plantas.

ARTÍCULO 11°.-OTRAS RESPONSABILIDADES

Atender las indicaciones del Promotor Forestal a cargo de la contraparte de las actividades con el objeto de verificar que se realicen la cantidad y calidad solicitadas.

ARTÍCULO 12°.- CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) Los servicios deberán realizarse de acuerdo a las actividades descritas en el Artículo 10° RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, del presente contrato. Debiendo cumplir completamente lo solicitado en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Documento de Solicitud de Oferta. De ocurrir la variación establecida en el Artículo 10° RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, numeral 10.2 PRODUCCIÓN DE PLANTAS, literal f. PLANTAS A PRODUCIR, párrafo segundo del presente contrato, deberá ser solicitada y justificada por parte del Contratista, debiendo contar con la aprobación del Administrador del contrato por parte de CEL, para su ejecución.
- b) El Contratista deberá asignar un encargado de vivero el cual deberá permanecer diariamente en el vivero, y deberá participar en la ejecución de las actividades. El encargado del vivero deberá contar como mínimo con 2 años de experiencia en la ejecución de dichas actividades. Es requisito que la persona designada por el Contratista tenga habilidad para elaborar el registro de las actividades realizadas. Deberá expresar su experiencia por medio de una carta firmada por el encargado del vivero y el Contratista.
- c) El servicio deberá realizarse en un período no superior al estipulado según en el Anexo 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- d) Si en algún momento el trabajo del Contratista presenta retraso conforme al Anexo 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, CEL puede ordenarle que incremente el número de



personal, equipos y herramientas necesarias para cumplir con los tiempos establecidos, sin que lo anterior implique un costo adicional a CEL.

- e) El Contratista deberá reportar mensualmente por escrito y en formato digital los avances de las actividades con la aprobación del Promotor Forestal, es conforme del Administrador del Contrato y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental de CEL.
- f) El Contratista suministrará la mano de obra para la producción de las plantas, por medio de un equipo conformado por personal suficiente para realizar las actividades de acuerdo al Anexo 2 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.
- g) De requerirse equipos y herramientas adicionales a los que CEL aporta, el Contratista deberá suministrarlos.
- h) Por parte de CEL se realizará la coordinación de las actividades, así como su verificación. El Contratista deberá acatar las recomendaciones que surgieran como parte de la supervisión.

ARTÍCULO 13°.- APOORTE DE CEL (EQUIPO, HERRAMIENTAS E INSUMOS Y/O MATERIALES)

En el Anexo B del Documento de Solicitud de Oferta, se detallan los equipos y herramientas que CEL proporcionará al Contratista en calidad de préstamo. Debiendo hacer retiro y entrega semanal de dichos equipos/herramientas en la bodega ubicada en el vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral. De requerirse más equipos y/o herramientas para el cumplimiento de las actividades, tendrán que ser proporcionados por el Contratista. Asimismo, en dicho anexo se presenta el detalle de los insumos y materiales que serán proporcionados por CEL para la producción de las plantas.

ARTÍCULO 14°.- INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo correrán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 15°.- ALOJAMIENTO

CEL no brindará alojamiento para el desarrollo de éstas actividades, por lo que será responsabilidad del Contratista.



ARTÍCULO 16°.- REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

Para la ejecución de las actividades CEL, suministrará únicamente mascarillas para polvo (50 unidades) y guantes de neopreno (25 pares), que se utilizarán durante la aplicación de insecticida a las bolsas y el tamizado de tierra. De requerirse más equipos de seguridad laboral, el Contratista deberá proporcionarlos, de acuerdo a la actividad que se desarrolle, y velará por evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

El Contratista deberá liberar a CEL, por cualquier daño o perjuicio a la propiedad privada, daños al medio ambiente y/o accidentes laborales en la ejecución de las actividades antes descritas, conforme al Anexo C del Documento de Solicitud de Oferta.

ARTÍCULO 17°.- ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que el Contratista asigne para realizar los servicios de mano de obra para la producción de las plantas deberá cumplir con las indicaciones brindadas por personal de supervisión de CEL. Recolectará los desechos sólidos generados por el uso de insumos utilizados para la producción de las plantas, y los generados por los trabajadores como bolsas de plástico, latas, envases, etc., y se llevarán a un sitio para su adecuada disposición final.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, una fianza, emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL,

ARTÍCULO 19°.- EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando el Contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

ARTÍCULO 20°.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador de contrato designado por GEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Ing. Leonel Letona, Jefe del Departamento de Recursos Naturales, quién deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 21°.- FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Caducidad;
Por mutuo acuerdo entre las partes;
Por revocación;
Por rescate; y,
Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 22°.- MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será



aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, el Contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4° PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 23°. - RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el retraso del Contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 24°. - MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

ARTÍCULO 25°. - ACEPTACIÓN DEL SERVICIO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción mediante el Acta de Recepción Final. CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 26°. - ARREGLO DIRECTO

En caso que surgieran controversias en la ejecución del contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 27° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 27°. - JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 28°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse así:

Atención a: Ing. Leonel Letona, Jefe del Departamento de Recursos Naturales de la Unidad Ambiental.

Fax: (503) 2211-6238; o a la

Dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de la CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4935-S de la dependencia: Unidad Ambiental.

Y a la contratista en la siguiente dirección:

Cantón Lomas de Alarcón, sobre calle a Río Frio a 1 km de Atiquizaya

Teléfonos: 2432-0579 / 7817-0266 / 7700-0387

e-mail: viverolaceiba25@yahoo.es

ARTÍCULO 29°.-VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la Contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil catorce.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

Contratista




René Francisco Ferrufino Ramos
Apoderado General Administrativo



Ángel Jeremías-Chafoya Liborio

Contrato No. CEL-4935-S-14



E 11 11 14



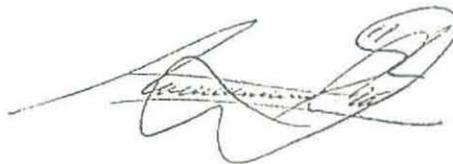
la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil catorce. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS,

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal; y b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona; y por otra parte ÁNGEL JEREMÍAS CHAFOYA LIBORIO,

en adelante denominado "EL CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO -S, que consta de veintinueve artículos y dos anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que el contratista se obliga a proporcionar a la CEL, el "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA PRODUCCIÓN DE CUARENTA MIL PLANTAS EN EL VIVERO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales, y sus anexos.

9

El Contratista se compromete a iniciar las actividades para proporcionar el servicio, objeto del contrato a partir de la fecha en que la CEL le notifique la Orden de Inicio y a entregarlos dentro de los DOSCIENTOS VEINTICINCO días posteriores a dicha fecha, de conformidad a los tiempos establecidos en el Anexo dos CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Los pagos se realizarán de conformidad al Artículo cinco, forma y condiciones de pago del contrato. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



ANEXO 1. CONTRATO No. CEL 4935-S
 CUADRO DE PRECIOS



Item	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario (US\$)	Monto Total (US\$)
1	1	SG	Establecimiento de ramada y eliminación manual de maleza en el área del vivero	\$261.00	\$261.00
2	1	SG	Tamizado y desinfección de 84 m ³ de tierra negra	\$453.00	\$453.00
3	1	SG	Llenado, acarreo y ordenamiento de 42,000 bolsas de 6"x9", con tierra negra	\$482.00	\$482.00
4	1	SG	Establecimiento de bancales semilleros y siembra	\$130.00	\$130.00
5	1	SG	Tratamiento pre-germinativo de semillas	\$125.00	\$125.00
6	1	SG	Trasplante y/o siembra directa de 42,000 plantas, con 2 ó 3 hojas verdaderas	\$595.00	\$595.00
7	1	SG	Aplicación de primera, segunda y tercera fertilización en 42,000 plantas	\$367.00	\$367.00
8	1	SG	Monitoreo y control de plagas y enfermedades (verificación diaria)	\$5,075.00	\$5,075.00
9	1	SG	Ejecución de 5 eliminaciones manuales de maleza y 2 desenraizados	\$760.00	\$760.00
10	1	SG	Riego diario durante 5.5 meses	\$1,995.00	\$1,995.00
11	1	SG	Despacho de plantas en el vivero (40,000)	\$647.00	\$647.00
Total				\$10,890.00	\$10,890.00



[Handwritten signature]



ANEXO 2. CONTRATO No. CEL 4935-S

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

No	ACTIVIDAD	MES																		
		1	2	3	4	5	6	7	8											
1	Establecimiento de ramada y eliminación manual de maleza en el área del vivero	x	x																	
2	Tamizado y desinfección de 84 m ³ de tierra negra para llenado de bolsas	x	x																	
3	Llenado de bolsas, acarreo y ordenamiento de 42,000 bolsas	x	x																	
4	Establecimiento de bancales semilleros	x	x																	
5	Tratamiento pre-germinativo de semillas	x	x																	
6	Siembra de semillas en bancales y en bolsas		x	x																
7	Trasplante a bolsas/Re trasplante				x	x		x	x											
8	Fertilizaciones				x	x		x	x		x	x								
9	Eliminación manual de maleza en calles y bolsas			x		x		x		x		x		x						
10	Monitoreo y control de enfermedades y plagas	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
11	Riego de vivero	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
12	Despacho de plantas																			x

